



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la presente demanda por presentar el siguiente vicio de forma conforme al numeral 4 del artículo 82 del CGP:

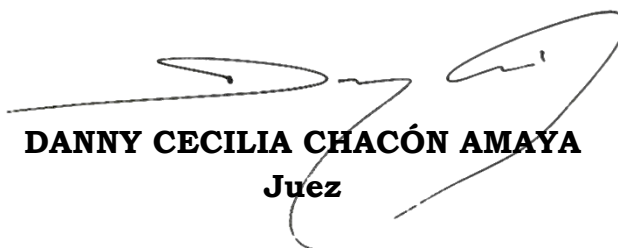
Se deben aclarar las pretensiones 2 y 3, tal y como se reclaman los intereses son exactamente los mismos, por lo tanto debe indicar cuál es el concepto de cada uno y establecer las fechas de constitución, no se pueden constituir en las mismas fechas porque se estaría solicitando interés sobre interés.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

Se debe anexar copia de la subsanación para el archivo del juzgado y la parte demandada.

Se reconoce personería jurídica al abogado MIGUEL ANGEL RODAS SANCHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIVIPAL <u>Villavicencio, 25/01/2021</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA
